

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

## ACUERDO No. CSJSAA20-24 16 de junio de 2020

"Por medio del cual se precisan turnos de trabajo, atención al público presencial excepcional y se adoptan otras medidas en los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil, Administrativo de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga, en virtud de la actual emergencia sanitaria COVID-19"

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del H. Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en sala extraordinaria del 16 de junio de 2020, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y posteriormente el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional y el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 que adopta entre otras medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas.

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, expidió la Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020, estableciendo el protocolo de acceso a sedes - Medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales y contratistas de prestación de servicios y judicantes,

Que para atender los lineamientos de la Circular DEAJC20-35 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bucaramanga, en consenso y constante interacción con el Consejo Seccional, diseñó y ejecutó el plan de adquisición, adecuaciones locativas y operativas, además de ubicación de la debida señalización, y entrega de elementos, elaborando igualmente el plan de recomendaciones, que se plasmó en el citado documento. Se estudiaron las características propias de los despachos de la seccional, con sus 89 Municipios adscritos y establecieron los requerimientos, procesos de adquisición de elementos y adecuación técnica y operativa de las sedes judiciales y se expidió el protocolo de la Seccional, para el acceso a sedes judiciales de todos los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios, coordinadores administrativos y judicantes, así como los abogados, visitantes o usuarios de los servicios de justicia y empleados de empresas contratistas que requirieran ingresar de forma excepcional a las sedes.

Que además de lo anterior, se estableció un plan privilegiando la consecución, dotación y puesta al servicio de elementos, espacios, instructivos y equipos que facilitan el uso de tecnologías y herramientas telemáticas, para lo cual adoptó medidas, plan de adquisiciones y los soportes necesarios a los operadores judiciales, con tal fin, el cual se actualizado a la fecha y ajustando a las nuevas circunstancias y medidas adoptadas desde el H Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que, en el precitado protocolo, se establecieron responsabilidades y recomendaciones de autocuidado a cargo de los servidores judiciales, judicantes, contratistas y visitantes, en especial el cumplimiento de medidas de protección como **lavado constante de manos** con agua y jabón, por lo menos cada tres (3) horas, **uso obligatorio de tapabocas** y **distanciamiento de dos (2) metros,** en las respectivas Sedes Judiciales, entendiéndose oficinas, zonas comunes, pasillos, plazoletas, puntos de atención, entre otras.



Que así mismo, mediante Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura profirió instrucciones sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular en lo relacionado con el envío de mensajes de datos, desarrollo y soporte para las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento fidedigno de información y para el sistema de gestión de correspondencia administrativa y adopta medidas para que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, alternado con el presencial, progresivo y organizado por turnos.

Que igualmente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 806 de 2020, mediante el cual adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 el cual determina que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el Acuerdo. Así mismo, indica que, desde el 17 de junio, conforme a las indicaciones de jefes de despachos o dependencias, los servidores podrán acudir a las sedes con el fin de realizar tareas de planeación y organización del trabajo, sin atención al público, bajo las condiciones establecidas en el mismo.

Que se inició entonces y se llevó a cabo la construcción del plan de normalización donde se contemplaron, las acciones, fases, cronogramas, responsabilidades, obligaciones y mecanismos de seguimiento para asegurar condiciones de bioseguridad y aseo; así mismo, se definieron las reglas de acceso y permanencia en sedes tanto para servidores, como para usuarios.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, en acatamiento a lo ordenado por el Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del H. Consejo Superior de la Judicatura, habiendo previsto y adoptado las medidas de bioseguridad indicadas con anterioridad, atendido los requerimientos, las necesidades y los procesos de alistamiento descritos en el documento de protocolo anexo, el cual hace parte integra del presente Acuerdo, proceden entonces a regular y establecer medidas y normas para el reingreso.

Por lo anteriormente expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes, acataran lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura y se acogerán además a lo definido en el presente Acuerdo, en tanto se toman algunas otras determinaciones acordes con la Seccional, así:

Respecto de la Seccional se establecen turnos de trabajo y de atención al público para los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil, Administrativo de Santander y dependencias administrativas de la Seccional, a partir del próximo 1 de julio de 2020 inclusive.

Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrán asistir como máximo el 20% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centros de servicios judiciales o administrativos oficinas y dependencias en general. Los Magistrados, Jueces, Jueces Coordinadores, Secretarios de Salas, Coordinadores y/o Secretarios de Centros de Servicios, Jefes y Directores de dependencia administrativa, organizarán la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y de requerirse establecerán un sistema de rotación de talento humano.

La jornada laboral así entendida, como el trabajo en casa y/o la actividad presencial excepcional será de ocho (8) horas diarias.

Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, los servidores de la rama judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Los Magistrados, Jueces, Jueces Coordinadores, Secretarios de Salas, Coordinadores y/o Secretarios de Centros de Servicios, Jefes y Directores de dependencia administrativa, velarán porque el personal a su cargo que haya reportado o manifieste encontrarse en la población factor de riesgo, se abstenga de concurrir a las sedes judiciales ejerciendo su labor mediante trabajo en casa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Horario de atención a usuarios. Para efectos de la atención a los Abogados y usuarios de la Administración de Justicia que se efectúe de **manera presencial y de forma excepcional**, se tendrán en cuenta los horarios establecidos en el artículo tercero del presente Acuerdo, es decir de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y/o de 12:30 m. a 4:30 p.m.

**Parágrafo**: A partir del día 17 de junio y hasta el día 30 de junio inclusive, no habrá acceso a ninguna de las sedes Judiciales, de usuarios externos y público en general.

## ARTÍCULO TERCERO: Turnos de trabajo presencial excepcional en las sedes judiciales:

#### A. PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA.

De 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

- a) Juzgados del 1° al 10° Civiles del Circuito.
- b) Juzgados de 1°, 3° y 4° Laborales.
- c) Juzgados 1° al 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
- d) Juzgado Civil del Circuito de Restitución de Tierras.
- e) Juzgados Civiles Municipales 1°, 3°, 5°, 7°, 9°, 11°, 13°, 15°, 17°, 19°.

De 12:30 m. a 4:30 p.m.

- a) Juzgados de 2°, 5° y 6° Laborales.
- b) Juzgados 1° al 8° de Familia.
- c) Juzgados 1° al 12° Penales del Circuito.
- d) Juzgados 1° al 3° Penales del Circuito Especializados.
- e) Juzgados 1° al 9° Penales Municipales de Conocimiento.
- f) Juzgados Civiles Municipales 2°, 4°, 6°, 8°, 10°, 12°, 14°, 16°, 18°.

# B. SEDE DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DE SENTENCIAS. Carrera 10 No.35-30.

De 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

- a) Juzgados 1º, 3°, 5° y 7° Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.
- b) Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

De 12:30 m. a 4:30 p.m.

- a) Juzgados 2°, 4° y 6° Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias.
- b) Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

## C. SEDE "EDIFICIO DIARIO EL FRENTE" Carrera 12 No. 31-08.

De 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

- a) Juzgados 21°, 23°, 25°, 27° y 29° Civiles Municipales.
- b) Juzgados 1°, 2° y 3°de Pequeñas Causas Laborales.

De 12:30 m. a 4:30 p.m.

- a) Juzgados 11° y 12° Civiles del Circuito.
- b) Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple.
- c) Juzgados 20°, 22°, 24°, 26° y 28° Civiles Municipales

## D. SEDE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS "EDIFICIO JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ" Calle 35 No.16-24.

De 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

Juzgados 1°, 3°, 5°, 7°, 9°,11°, 13° y 15° Administrativos.

De 12:30 m. a 4:30 p.m.

a) Juzgados 2°, 4°, 6°, 8°, 10°, 12° y 14° Administrativos.

#### E. SEDE JUDICIAL FLORIDABLANCA.

De 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

- a) Juzgados 1° y 2 ° Civiles Municipales.
- b) Juzgados del 1° y 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples.
- c) Juzgado 1º Penal Municipal con función Mixta

De 12:30 m. a 4:30 p.m.

- a) Juzgados 3° al 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples.
- b) Juzgado 2° Penal Municipal con función Mixta.
- c) Juzgado 6° Penal Municipal con función de control de garantías de Bucaramanga descentralizado.

### F. SEDE JUZGADOS GIRÓN.

De 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

a) Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales.

De 12:30 m. a 4:30 p.m.

- a. Los Juzgado 3º Promiscuo Municipal.
- b. El Juzgados 4º Penal Municipal con función de control de garantías de Bucaramanga descentralizado.

#### G. SEDE JUZGADOS PIEDECUESTA.

De 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

a) Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales.

De 12:30 m. a 4:30 p.m.

b) Juzgados 3° y 4° Promiscuos Municipales.

## H. PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA D.E.

De 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

- Juzgado 1° Civil del Circuito. a)
- b) Juzgados 1° y 3° Penales del Circuito.
- Juzgado Laboral del Circuito. c)
- Juzgado Laboral del Circuito transitorio. d)
- e)
- Juzgados 1° y 2° Administrativos. Juzgados 1°, 3° y 5° Civiles Municipales.

De 12:30 m. a 4:30 p.m.

- a) Juzgado 2º Civil del Circuito
- b) Juzgado 2º Penal del Circuito.
- c) Juzgados 1° al 3° Promiscuos de Familia.
- d) Juzgados 2° y 4° Civiles Municipales.
- e) Juzgado de Restitución de Tierras

Los Juzgados Penales Municipales acatarán lo regulado en el parágrafo 3° del presente artículo.

## I. SEDE JUZGADOS MÁLAGA.

De 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

- a) El Juzgado Promiscuo del Circuito.
- b) El Juzgado Promiscuo de Familia.

Los Juzgados Promiscuos Municipales acatarán lo regulado en el parágrafo 3° del presente artículo.

#### J. SEDES JUZGADOS SAN VICENTE DE CHURURI.

Los Juzgados Promiscuos Municipales y el Juzgado Promiscuo del Circuito acatarán lo regulado en el parágrafo 6° del presente artículo.

#### K. PALACIO DE JUSTICIA DE SAN GIL.

De 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

- a) Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito.
- b) Juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito.
- c) Juzgados 1° y 2° Promiscuos de Familia.
- d) Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Adolescentes.

De 12:30 m. a 4:30 p.m.

- a) Juzgado Laboral.
- b) Juzgados 1° al 3° Administrativos del Circuito.
- c) Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Los Juzgados Promiscuos Municipales acatarán lo regulado en el parágrafo 3° del presente artículo.

## L. PALACIO DE JUSTICIA DE EL SOCORRO.

De 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

a) Juzgados 1° al 3° Penales del Circuito.

De 12:30 m. a 4:30 p.m.

- a) Juzgados 1° y 2° Promiscuos de Familia.
- b) Juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito.

Los Juzgados Promiscuos Municipales acatarán lo regulado en el parágrafo 3° del presente artículo.

## M. PALACIO DE JUSTICIA DE VÉLEZ.

De 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

- a) Juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito.
- b) Juzgado 1º Promiscuo de Familia.

De 12:30 m. a 4:30 p.m.

- a) Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito.
- b) Juzgado 2º Promiscuo de Familia.

Los Juzgados Promiscuos Municipales acatarán lo regulado lo regulado en el parágrafo 3° del presente artículo.

#### N. PALACIO DE JUSTICIA DE PUENTE NACIONAL.

De 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

a) Juzgado Civil del Circuito.

De 12:30 m. a 4:30 p.m.

a) Juzgado Penal del Circuito.

Los Juzgados Promiscuos Municipales acatarán lo regulado en el parágrafo 3° del presente artículo.

## O. SEDES JUZGADOS CHARALÁ Y CIMITARRA.

Los Juzgados Promiscuos Municipales y el Juzgado Promiscuo del Circuito acatarán lo regulado en el parágrafo 6° del presente artículo.

# P. CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Y DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

De 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

- a) Consejo Seccional de la Judicatura.
- b) Despacho del Director Ejecutivo Seccional.
- c) Área Administrativa.
- d) Área de Asistencia legal-Grupo de defensa judicial y atención de procesos.

De 12:30 m. a 4:30 p.m.

- a) Área de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Área Financiera.
- c) Área Administrativa- Grupo Almacén.
- d) Área Administrativa- Grupo Archivo.
- e) Área de Asistencia legal- Grupo de Cobro Coactivo.

Parágrafo 1°: Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil, Administrativo de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, con los servidores judiciales cuya presencia requirieren, de conformidad con sus propias agendas, podrán convocarse y concurrir presencialmente a sus Despachos de manera excepcional, sujetos al protocolo de bioseguridad expedido por la Seccional, para efectos del acceso y permanencia en las instalaciones.

**Parágrafo 2°:** Para los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías de Bucaramanga, se establecen horarios de atención siendo <u>excepcional la presencialidad</u> así:

Turno de la Mañana: 6:00 a.m. a 2:00 p.m. Turno de la Tarde: 2:00 p.m. a 10:00 p.m.

Turno Disponible de la Semana: 10:00 p.m. a 6:00 a.m.

Este horario aplica de lunes a viernes de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación, de los abogados defensores y del Ministerio Público a partir del día 18 de junio de 2020.

En fines de semana y festivos el horario de prestación del turno de función de control de garantías será así:

Turno de la Mañana: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Turno de la Tarde: 2:00 p.m. a 10: 00 p.m. Turno Disponible: 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

Este horario aplica de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación, de los abogados defensores y del Ministerio Público a partir del día 18 de junio de 2020.

Para la atención de las Acciones de Habeas Corpus, en los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander, en horas no hábiles, fines de semana y festivo se estará a lo regulado en el Acuerdo CSJSAA20-1 del 7 de enero de 2020.

Parágrafo 3°: Despachos con función de control de garantías que continuarán en su horario habitual. Los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías para Adolescentes de Bucaramanga, los Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes de Bucaramanga, Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías de Barrancabermeja, los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías para Adolescentes de San Gil, los Juzgados Promiscuos Municipales de Málaga, San Gil, Oiba, Barbosa, El Socorro, Puente Nacional y Vélez, siendo excepcional la presencialidad.

Parágrafo 4°: Continuarán con su horario habitual siendo excepcional la presencialidad. Las secretarias de los Tribunales, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, los Centros de Servicios Administrativos de los Juzgados pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga, de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga, de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Bucaramanga, de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, de los Juzgados Penales de Responsabilidad de Adolescentes de Bucaramanga y San Gil, Oficina Judicial y Oficinas de Apoyo, continuarán con su horario habitual siendo excepcional la presencialidad.

Parágrafo 5°: Juzgados Promiscuos Municipales con un Despacho por Sede. Los Juzgados Promiscuos Municipales con un despacho por Sede, el titular del Despacho deberá establecer turnos internamente, cumpliendo el presente Acuerdo y el protocolo de acceso por COVID-19 a sedes judiciales, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, respectivamente, privilegiando el trabajo en casa y siendo excepcional la presencialidad.

## Sedes de Juzgados Promiscuos Municipales con un Despacho:

Juzgados de Albania, Aratoca, Barichara, Betulia, Bolívar, Cáchira, Cabrera, California, Capitanejo, Carcasí, Cepita, Cerrito, Charta, Chima, Chipatá, Concepción, Confines, Contratación, Coromoro, Curití, El Carmen, El Guacamayo, El Peñón, El Playón, Encino, Enciso, Florián, Galán, Gambita, Guaca, Guadalupe, Guapotá, Guavatá, Güepsa, El Hato, Jesús María, Jordán, La Aguada, La Belleza, La Esperanza, Landázuri, La Paz, Lebrija, Los Santos, Macaravita, Matanza, Mogotes, Molagavita, Ocamonte, Onzaga, El Palmar, Palmas del Socorro, Páramo, Pinchote, Puerto Parra, Puerto Wilches, Rionegro, Sabana de Torres, San Andrés, San Benito, San Joaquín, San José de Miranda, San Miguel, Santa Bárbara, Santa Helena del Opón, Simacota, Sucre, Surata, Tona, Valle de San José, Vetas, Villanueva y Zapatoca.

Parágrafo 6°: Cabeceras Judiciales con 2 o 3 Despachos Promiscuos por sede. En las cabeceras Judiciales donde existieren 2 o 3 Despachos por sede, los respetivos titulares establecerán turnos de presencialidad con asistencia no mayor al 20% de la totalidad de servidores judiciales del despacho. En caso de requerir realizar trabajo excepcional presencial a juicio del titular, observarán en todo caso, las medidas preventivas establecidas en el protocolo de acceso a sedes judiciales expedido con ocasión del COVID-19.

### Sedes de Juzgados con 2 o 3 despachos:

Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga sede Casa de Justicia del Norte, los Juzgados de Suaita, y los Despachos Judiciales de las cabeceras de Circuito de Charalá, Cimitarra y San Vicente.

**ARTICULO CUARTO: Trabajo de manera preferente en casa.** Mientras dure la suspensión de términos y a partir del primero (1°) de julio del 2020, inclusive, los servidores judiciales de la seccional Santander, continuarán trabajando **de manera preferente** en casa, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.

ARTICULO QUINTO: Condiciones de trabajo en casa. Los Magistrados, Jueces, Jueces Coordinadores, Secretarios de Salas, Coordinadores y/o Secretarios de Centros de Servicios, Jefes y Directores de dependencia administrativa, con relación a sus equipos de trabajo, establecerán las condiciones en que se encuentra cada uno de los servidores judiciales para desarrollar el trabajo en casa, identificando, entre otras, si los servidores judiciales están a cargo de hijos menores, o en edad escolar y/o de adultos mayores o personas enfermas.

Para ello, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial elaborará un "Formato de consulta de condiciones de los servidores judiciales relacionados con el trabajo en casa" y los distribuirá para que sea aplicado a los equipos de trabajo por los magistrados, jueces, jefes y directores de dependencia administrativa.

Teniendo en cuenta las condiciones en las que se encuentra cada servidor judicial, Los Magistrados, Jueces, Jueces Coordinadores, Secretarios de Salas, Coordinadores y/o Secretarios de Centros de Servicios, Jefes y Directores de dependencia administrativa, acordarán con cada uno de los miembros de su equipo de trabajo las tareas a desarrollar, productos a entregar, periodicidad, fecha de entrega, correo electrónico al cual deberán remitir la información y el horario en que cumplirán la jornada laboral, respetando el derecho al descanso y a la desconexión laboral de los servidores judiciales.

**ARTICULO SEXTO:** Atención al usuario por medios electrónicos. Para la atención, consultas y trámites por parte de usuarios y apoderados, se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, tales como la atención telefónica, correo electrónico institucional y otros. La atención en ventanilla, baranda o de manera presencial excepcional se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo al protocolo sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes.

Parágrafo: Requisitos para ingreso de usuarios. En caso de requerirse la presencia física de un usuario para tramite de diligencia judicial, deberá acreditar para efectos de ingreso a la sede, el requerimiento efectuado por la autoridad judicial bien sea en documento físico o digital.

Igualmente, para su ingreso y atención de usuarios y apoderados de la Administración de Justicia en forma presencial, se debe aplicar, observar y acatar las normas para movilidad y desplazamientos de las autoridades nacionales, regionales y locales y las restricciones correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Obligatoriedad del uso de micrositios del portal Web de la Rama Judicial. Los despachos judiciales de la Seccional, deberán efectuar notificaciones, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales, en el micrositio asignado a cada despacho dentro del portal Web de la Rama Judicial, sin perjuicio de las publicaciones válidas en los sistemas de información de la gestión procesal que puedan vincularse a los espacios del portal Web.

Igualmente, el Consejo Seccional y la Dirección Ejecutiva, en atención a las circunstancias actuales y con miras a facilitar la gestión de los procesos con el objetivo además, de continuar con la construcción de expedientes en formato electrónico que se tramitan en los diferentes despachos judiciales de la seccional Santander, labor que se pretende sea una regla hacia el futuro, por tanto, se ha dispuesto la creación, dotación y puesta en marcha de **centros de escaneo de expedientes** y beneficiar la gestión mediante la captura, extracción y el almacenamiento de información de documentos de forma digital, los cuales vienen operando, y cuya utilización por cada Despacho Judicial Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940

Centro Administrativo Municipal – Fase 2 consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

se hará siguiendo los turnos asignados en el artículo tercero del presente Acuerdo, y en correspondencia con el responsable de la sala de escaneo, atendiendo el protocolo de manejo de expedientes del H. Consejo Superior de la Judicatura y acatando las normas de bioseguridad previstas.

**ARTÍCULO OCTAVO: Buzón digital.** En la página web de la Rama Judicial, se estableció el link, para que los servidores judiciales y usuarios en general reporten las quejas, sugerencias y recomendaciones frente a las condiciones, medidas y protocolo general estándar de bioseguridad. <a href="https://url2.cl/uVWDC">https://url2.cl/uVWDC</a>

ARTÍCULO NOVENO: Remítase copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Tribunal Administrativo de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional, Gobernador de Santander, Procurador Regional de Santander, Defensor Regional del Pueblo, Direcciones Seccionales de Fiscalías de Bucaramanga y Magdalena Medio, Alcaldes y Personeros Municipales, Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga, Comandantes de los Departamentos de Policía de Santander y del Magdalena Medio y al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

#### **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2020.

[SIGNATURE-R]

[SIGNATURE-R]

JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS

Presidente

CARLOS ALBERTO MARIN ARIZA Magistrado

[SIGNATURE-R]

**JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO** 

Director Ejecutivo Seccional Secretario